

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Oficio	117
RADICADO:	050013110004 2009 00632 00 00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE:	JHON ESTIBEN OSORIO RESTREPO C.C 1020478679
EJECUTADO:	JUAN CARLOS OSORIO LÓPEZ C.C. 98.473.997
ASUNTO	LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE EMBARGO

PAGADOR GENERAL

“CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES”

“CREMIL”

Le informo que mediante providencia del 04 de agosto del año 2020, proferida en el proceso de la referencia, se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida del EMBARGO y RETENCIÓN del TREINTA POR CIENTO (30%) de la pensión, que percibe JUAN CARLOS OSORIO LÓPEZ, identificado con la C.C. 98.473.997, por haberse terminado el proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, dígnese CANCELAR dicha medida cautelar, la cual fue comunicada a esa entidad mediante oficio Nro. 016 del 18 de enero de 2010 y radicado en esa entidad bajo el N° **10976 DEL 12 DE FEBRERO DE 2010**.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín dieciocho (18) de febrero dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	233
RADICADO:	050013110004 2009 00632 00 00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE:	JHON ESTIBEN OSORIO RESTREPO
EJECUTADO:	JUAN CARLOS OSORIO LOPEZ
DECISIÓN:	Resuelve petición

Para dar respuesta al escrito allegado a través del correo electrónico por el joven JHON ESTIBEN OSORIO RESTREPO, parte ejecutante en este proceso, sea lo primero indicar que las peticiones que realice al despacho deberán hacerse a través de apoderado judicial (MARCO ANTONIO ATEHORTÚA SIERRA con T.P N° 213.101. del CSJ).

Sin embargo, con la finalidad de dar claridad al ejecutante, se informa que actualmente no se causan cuotas alimentarias a su favor, esto desde el 01-09-2017, debido al acuerdo conciliatorio realizado en la CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BELLO por el ejecutado JUAN CARLOS OSORIO y JHON ESTIBEN OSORIO, en el que el joven JHON ESTIBEN exoneró a su padre de la cuota alimentaria a partir de esa fecha.

El presente proceso se encuentra debidamente terminado por pago TOTAL de la obligación mediante auto interlocutorio del 04/08/2020, allí se ordenó la entrega de dineros al demandante que no habían sido cobrados y hacían parte del pago que originó la terminación del proceso, estos fueron pagados efectivamente al joven JHON ESTIBEN OSORIO, desde el 03-09-2020, quedando cancelada la obligación alimentaria que adeudaba el demandado hasta la fecha en que fue exonerado de la obligación.

Los títulos que obren por cuenta de este proceso, conforme al auto de terminación del mismo del 4 de agosto de 2020, y que fueron consignados de manera posterior al terminación del proceso, serán devueltos al demandado.

En este orden de ideas, no obra en este despacho dinero alguno pendiente por ser entregado al señor JHON ESTIBEN OSORIO.

Como quiera que el proceso se encuentra terminado 04-08-2020 y la parte ejecutada aún no diligenciado el oficio de levantamiento, procédase con expedición y comunicación del levantamiento de embargo al pagador del Ejército Nacional de Colombia, conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

ANGELA MARIA HOYOS CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad8491f77c87dbfc53e02d2860ac1460a0397c7c2b3811543eb8b609cca68de5

Documento generado en 18/02/2021 04:09:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>